

## REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO

-SECCIÓN TERCERA-BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., nueve (9) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Naturaleza del asunto
Radicación
Demandante
Demandado
Proceso Ejecutivo
11001-33-43-060-2019-00010-00
Mauricio José Mendoza y otros
Nación – Fiscalía General de la Nación
Previo a decidir medida cautelar

## 1. ANTECEDENTES

La parte ejecutante solicitó el embargo y retención de los dineros que en cuentas corrientes y de ahorros, que de conformidad con la ley sean embargables, y que posea la entidad demandada en los bancos y cualquier entidad financiera de Colombia, fiduciaria y de crédito, hasta el monto legalmente permitido.

## 2. CONSIDERACIONES

Previo a decidir la medida cautelar solicitada por la parte ejecutante, se requerirá a esta para que indique de manera clara y expresa los establecimientos bancarios y similares a los que habrá de comunicarse dicha medida.

## 3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve;

PRIMERO: Previo a decidir la medida cautelar solicitada, se requiere a la parte ejecutante para que indique manera clara y expresa los establecimientos bancarios y similares a los que habrá de comunicarse tal medida.

NOTIFÍQUESEY CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA

Juez

®

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. -SECCIÓN TERCERA-

El suscrito Secretario CERTIFICA que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 45 del DIEZ (10) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019) publicado én la página web www.ramajudicial.gov.co

HUGO HERNÁN PUENTES ROJAS Secretario